

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0955-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	12 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Ciudadana.

II.- SINOPSIS

Establecer que los municipios y alcaldías deberán contar con un programa específico de prevención social de la violencia y delincuencia, el cual deberá incorporar los principios de participación ciudadana e intersectorialidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIII y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 21, párrafo noveno, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA POR PARTE DE MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>...</p>

<p>No tiene correlativo.</p>	<p>Los municipios y alcaldías deberán contar con un programa específico de prevención social de las violencias y la delincuencia en los términos que señala el párrafo anterior, que incorpore además los principios de participación ciudadana e intersectorialidad.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

Alondra Hernández